



ORDENANZA N° 5264/91.-

V I S T O:

El Expediente N° 041-A-91 y agregados N° 220-A-91, 7169-N-86 y 602-L-88; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3 del Expediente N° 220-A-91, la Asociación Cultural Árabe de Neuquén, solicita al señor Intendente Municipal, la cesión de un predio sito en calle Leleir de esta Ciudad.-

Que a fojas 28 y mediante nota N° 1037 D.E./91, el Departamento Ejecutivo hace conocer que los señores JUAN / EMILIO FERNANDEZ y PASCUAL LIGADO, renuncian a la adjudicación que el Municipio les otorgara mediante Ordenanza N° 3293 del Lote 2 de la Manzana B de la Chacra 138, cediendo dicho / predio con todo lo edificado y plantado a la Asociación Cultural Árabe de Neuquén, remitiendo todo lo actuado a consideración y resolución de este Honorable Concejo Deliberante.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 256, distando acceder a la solicitud por la recurrente en cuanto autorizar una cesión de los derechos asumidos por los señores JUAN EMILIO FERNANDEZ y PASCUAL LIGADO según Ordenanza 3293/87, sobre el Lote 2 de la Manzana B de la Chacra 138 a favor de la Asociación Cultural Árabe de Neuquén; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en / la Sesión Especial N° 31, celebrada por el Cuerpo con fecha / de fecha 27 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Emite la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZARE al Departamento Ejecutivo a aceptar /
-----resolución del Convenio suscripto con los señores

///2.-

-2-

PASCUAL LIGAZO y JUAN EMILIO FERNANDEZ, mediante el cual y de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 3293/87 se otorgara en uso y ocupación por el término de 10 años el predio identificado como Lote 2 de la Manzana B de la Chacra 138.-

ARTICULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir -----con la Asociación Cultural Arabe del Neuquén y / en las mismas condiciones establecidas por la Ordenanza 3293/87 un Convenio por el cual se otorga en uso y ocupación hasta la finalización del período establecido por dicha Ordenanza / para el uso de las instalaciones edificadas sobre el Lote 2 / de la Manzana B de la Chacra 138.-

ARTICULO 3º) CONCEDESE a la Asociación Cultural Arabe del Neuquén -----quén una ampliación de 10 años en la concesión / otorgada por el Artículo 2º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º) Como condición para la ampliación del plazo otorgado por el Artículo 3º, se convendrá con el Departamento Ejecutivo y la Asociación Cultural Arabe de Neuquén, el uso de las instalaciones para uso comunitario en fechas y horarios a convenir oportunamente y en condiciones de gratuidad.-

ARTICULO 5º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. 601-A-91 y agregados 220-A-91, 7169-M-86 y 602-L-88).-

ES COPIA:

1sz.-

FDO: PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE
Secretario del Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5264-
CONCORDADA POR DECRETO N° 2544-1991
N° 041-A-91HC. 0409NE
220-A-91-7169-M-86-602-L-88-